

## **MERCOSUR/GMC/RES N° 141/96**

### **REGLAMENTO TECNICO DE ATRIBUCION DE ADITIVOS, SUS FUNCIONES Y SUS LIMITES A ALGUNAS CATEGORIAS DE ALIMENTOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 11/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación N°64/96 del SGT N°3 “Reglamentos Técnicos”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar la atribución de la función y de los límites de los Aditivos en los Grupos de Alimentos;

Que la armonización de los reglamentos técnicos tenderá a eliminar los obstáculos que generan diferencias en las actuales reglamentaciones nacionales, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción;

#### **EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:**

Art. 1. Aprobar el Reglamento Técnico de Atribución de Aditivos y sus límites a las siguientes Categorías de Alimentos: Grupo 3: Helados Comestibles; Grupo 6: Cereales y Productos a base de Cereales; Grupo 13: Salsas, Condimentos y Aderezos; Grupo 16.2.2: Bebidas Gasificadas y no Gasificadas, Grupo 16.2.3: Preparados Líquidos para preparación de Bebidas Gasificadas (para uso industrial) y no Gasificadas; 16.2.4: Polvos para preparación de Bebidas Gasificadas y no Gasificadas y que constan como Anexos I, II, III y IV, y forman parte de la presente Resolución

Art. 2. Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y comunicarán el texto de la misma al Grupo Mercado Común.

ARGENTINA: ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica)

BRASIL: Secretaria de Vigilância Sanitaria do Ministério da Saúde

PARAGUAY: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Ministerio de Industria y Comercio

URUGUAY: Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - La presente Resolución entrará en vigencia el 1/3/97.

**XXIV GMC - Fortaleza, 13/12/96**

LOS ANEXOS ESTAN EN EXCEL

GRUPO 3.XLS

GRUPO 6.XLS

GRUPO 13.XLS

GRUPO 16.XLS

(\*) FALTAN DOS PAGINAS DEL GRUPO 6.4.1.6 (pág. 3/3), 6.4.2.1(pág. 1/2)